

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría De Educación presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de
contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil
técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACION INCLUSIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIO DE CHIA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en la Licenciatura en Educación Especial, la cual deberá acreditar mediante copia del diploma y acta de grado. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar mínimo de doce (12) meses, de experiencia profesional, en actividades relacionadas con habilidades, actitudes, y conocimientos, para la prestación y apoyo a la implementación y seguimiento de la estrategia de educación inclusiva en las instituciones educativas públicas y privadas.

OBLIGACIONES
1. Desarrollar un plan de trabajo mensual detallado, especificando las actividades a realizar en cada institución educativa. Este plan debe ser aprobado por el directivo docente y la Secretaría de Educación. Cada mes, se debe presentar un informe detallado sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en cada institución educativa oficial asignada.
2. Apoyar en la creación y ejecución de jornadas de formación dirigida a los docentes de las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio, en aspectos relacionados con el proceso de inclusión educativa y social de los estudiantes discapacidad, trastornos del aprendizaje, apoyo académico especial y talentos y capacidades excepcionales.
3. Realizar asistencia técnica y pedagógica a los docentes de grado y de área, en relación con la aplicación de las valoraciones pedagógicas, planes individuales de ajustes razonables, informes anuales de competencias, así como apoyarlos en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todos los estudiantes discapacidad, trastornos del aprendizaje, apoyo académico especial y talentos y capacidades excepcionales de las instituciones educativas oficiales
4. Realizar el proceso de caracterización pedagógica, estudio de caso y seguimiento de los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje, apoyo académico especial y talentos y capacidades excepcionales, así como la implementación de los diferentes ajustes razonables.
5. Orientar de manera individual o grupal a los docentes de aula, directivos docentes y orientadores en el abordaje de la población con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales de las instituciones educativas para favorecer la acogida, permanencia, evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje, apoyo académico especial y talentos y capacidades excepcionales.
6. Realizar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos del municipio de Chía, en lo relacionado con el ajuste a las diversas áreas de la gestión escolar, para favorecer una adecuada atención a los estudiantes matriculados en condición de discapacidad, trastornos del aprendizaje, apoyo académico especial y talentos y capacidades excepcionales.
7. Participar en la revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los diferentes documentos institucionales; proyecto educativo institucional PEI, sistema institucional de evaluación estudiantil SIEE Sistema Institucional de Evaluación Estudiantes, Manual de convivencia, plan de mejoramiento institucional - PMI conforme con la programación de las instituciones educativas oficiales.
8. Realizar acompañamiento a las instituciones educativas oficiales para el registro de los estudiantes discapacidad, trastornos del aprendizaje, apoyo académico especial y talentos y capacidades excepcionales, conforme lo establecido en la ruta de marcación de estudiantes Sistema de Matriculas - SIMAT de la secretaría de educación.
9. Realizar la sistematización y actualización en medio físico y/o digital de manera mensual de las historias escolares, talleres y actividades en general realizadas con las instituciones educativas oficiales y privadas de la secretaría de educación de Chía.
10. Brindar acompañamiento y orientación a las familias de los estudiantes discapacidad, trastornos del aprendizaje, apoyo académico especial y talentos y capacidades excepcionales, en referencia a los compromisos adquiridos y efectuar la respectiva socialización y seguimiento a los ajustes razonables de acuerdo a los periodos académicos establecidos en la institución educativa
11. Participar de los consejos académicos, comités de convivencia, comisión de evaluación, promoción escolar y demás reuniones institucionales

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de Enero del año 2025

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.